

**CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE IMSALUD Y  
MARKETING HEALTH CARE FARMACEUTICA SAS**

No. 112

**CONTRATISTA:** MARKETING HEALTH CARE FARMACEUTICA SAS REPRESENTADA LEGALMENTE  
POR LA SEÑORA EDILZA GARCIA RAMIREZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE  
CIUDADANIA No 60.368.124 DE CÚCUTA

**NIT:** No 900.293.802-1

**DIRECCION COMERCIAL:** CARRERA 18 No 36-50 OFICINA 202 ED. CINCUENTENARIO

**TELEFONO:** 6300862

**VALOR:** CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS  
NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 115.861.496)

**DURACION:** DOS (2) MESES

**OBJETO:** SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA RED  
PRESTADORA DE SERVICIOS DE LA ESE IMSALUD

**FECHA:** 13 AGO 2015

Entre los suscritos a saber **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **91.241.415** expedida en Bucaramanga (Santander), actuando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado ESE IMSALUD, nombrado según Decreto N° 0172 de Marzo de 2012, emanado del Despacho del señor Alcalde del municipio San José de Cúcuta y debidamente posesionado, en ejercicio de sus funciones y facultado para la celebración del presente contrato según Acuerdo No. 006 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA ESE IMSALUD" y quien para los efectos de este acto se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra la empresa **MARKETING HEALTH CARE FARMACEUTICA SAS** Nit No **900.293.802-1** representada legalmente por la señora **EDILZA GARCIA RAMIREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No **60.368.124** de Cúcuta que para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en suscribir el siguiente contrato, regido por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Gerente de la Empresa Social del Estado IMSALUD se encuentra facultado para contratar de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo No.006 del 04 de Septiembre del 2014. **2.** Que en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Nacional y en la ley y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a la normatividad vigente. **3.** Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de **TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL**, así como la cláusula excepcional de **CADUCIDAD**, a que se refiere la Ley 80 de 1993. **4.** Que el jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad expidió el certificado de disponibilidad correspondiente para garantizar la suscripción del presente contrato. **5.** Que el presente tiene como fin o fines específicos los siguientes: **SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE LA ESE IMSALUD.** **6.** La ESE IMSALUD, cuenta dentro de su red prestadora de servicios de salud con **IPS Y UNIDADES BÁSICAS** prestandose en ellas los servicios en atención en salud de primer nivel, siendo necesario que cada una de estas cuente con los insumos necesarios de aseo y

Proyecto: Karime B

**CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR BLOQUE C LOCAL 14**  
**TEL 5827007**  
**SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

cafetería.6. Que en atención a la cuantía del objeto a contratar no superior a 180 SMMLV, de conformidad con el numeral 26.1 del artículo 26 del estatuto de contratación de la empresa adoptado mediante acuerdo No 006 del 04 de Septiembre de 2014, este corresponde a Contratación Directa.7. Que de las cotizaciones recibidas se escogió la más favorable para la ESE IMSALUD.8. Que se hace necesario la suscripción del presente contrato para garantizar la continuidad de las labores en la prestación del servicio público de salud. Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho privado. Por lo tanto se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO "SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE LA ESE IMSALUD"**

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA	900	1.720	1.548.000
2	BOLSA DE 60 LITROS PQT X 12 ROJA	500	7.300	3.650.000
3	BOLSA DE 60 LITROS PQT X 12 VERDE	500	7.300	3.650.000
4	BOLSA DE 60 LITROS PQT X 12 GRIS	500	7.300	3.650.000
5	BOLSA DE 30 LITROS PQT X 50 ROJA	800	10.700	8.560.000
6	BOLSA DE 30 LITROS PQT X 50 VERDE	800	10.700	8.560.000
7	BOLSA DE 30 LITROS PQT X 50 GRIS	800	10.700	8.560.000
8	BOLSA DE 200 LITROS PQT X 12 ROJA	500	10.300	5.150.000
9	BOLSA DE 200 LITROS PQT X 12 VERDE	500	10.300	5.150.000
10	BOLSA DE 200 LITROS PQT X 12 GRIS	500	10.300	5.150.000
11	DESINFECTANTE PARA PISO VARIOS AROMAS X 1000 ML	1000	11.500	11.500.000
12	LIMPIADOR DE POSETAS PATO 500 ML	100	10.500	1.050.000
13	DETERGENTE EN POLVO X 1 KG	1000	6.100	6.100.000
14	GUANTES NEGROS CALIBRE 25 TALLA 8 Y 9 (ETERNA)	150	4.900	735.000
15	JABÓN PURO EN BARRA AZUL 250 GRAMOS	500	2.841	1.420.500
16	LANILLAS EN ALGODÓN BLANCAS 75 CM X 50 CM	300	6.120	1.836.000
17	LIMPIAVIDRIOS SPRAY 500 ML (ASTRAL)	100	7.000	700.000
19	MECHAS PARA TRAPERO NO. 36 EL MEJOR	100	8.600	860.000
20	ESCOBA CON PALO LARGO EL MEJOR	100	8.250	825.000
21	HIPOCLORITO X 1000 ML	900	5.700	5.130.000
22	CAFÉ SELLO ROJO LIBRA	100	10.120	1.012.000
23	AZÚCAR REFINADA MANUELITA KILO	50	3.000	150.000
24	CAJAS DE AROMÁTICAS X 20 BOLSITAS VARIOS	100	2.991	299.100
25	LIMPIADOR ABRASIVO PARA BAÑOS	100	5.000	500.000
26	VASOS DESECHABLES DE AGUA PAQUETES( NEGROS)	200	2.300	460.000
27	VASOS DESECHABLES PARA TINTO PAQUETES	200	1.900	380.000
28	ESPONJAS VERDES	300	1.350	405.000
29	CHURRASCO PARA BAÑOS CON MANGO PLÁSTICO	100	6.500	650.000
30	MANGUERA DE 50 METROS	10	255.000	2.550.000
31	BALDES DE 10 LITROS	20	11.000	220.000
32	TERMOS PARA CAFÉ	10	21.000	210.000
33	VAR SOL DE 1000 CC	10	8.000	80.000
34	TOALLAS PARA DISPENSADORES POR PAQUETE BLANCA	1200	6.900	8.280.000
35	RECOGEDORES	50	10.000	500.000
36	SERVILLETAS PAQUETE DE 500 UNIDADES	100	4.000	400.000
			<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$ 99.880.600</b>
			<b>IVA 16%</b>	<b>\$ 15.980.896</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 115.861.496</b>

Proyecto: Karime B

**CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR BLOQUE C LOCAL 14  
TEL 5827007  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

**CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende a la suma **CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ( \$ 115.861.496)** y se pagará: en actas parciales previa presentación de la entrada a el ALMACEN PRINCIPAL de la ESE IMSALUD, junto con la certificación expedida por la supervisora del contrato y demás documentos requeridos. **CLAUSULA TERCERA: DURACION.** La duración del presente contrato es de **DOS (2) MESES** contada a partir de la fecha de perfeccionamiento. **CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS.** Según el artículo 32 del manual de contratación 006/2014 **EL CONTRATISTA**, dentro de los días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato se obliga a prestar las siguientes garantías: **a) Cumplimiento del contrato.** Equivalente al 10% con una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del Bien Suministrado.** Equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ESE IMSALUD.** 1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del presente contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato al contratista conforme lo previsto en la cláusula segunda. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la ESE IMSALUD en desarrollo o con ocasión al contrato celebrado. 5. La ESE IMSALUD se reserva el derecho de ejercer el control y designa como **SUPERVISOR el JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES** de la ESE IMSALUD siendo su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESE IMSALUD previa certificación de la entrada del objeto contractual por parte de el almacén general de la ESE IMSALUD. 6. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias impuestas y garantías a que haya lugar. 8. Revisar bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas. 9. Ordenar y aplicar multas y sanciones al contratista pactadas en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución del contrato. 10. Exigir que los bienes y servicios adquiridos por la Empresa se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias. 11. Adelantar acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo p con ocasión del contrato celebrado. 12. Repetir contra los funcionarios, contra los contratistas o los terceros responsables, según el caso por las indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractual. 13. Adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, y financieras existentes al momento de presentar la oferta y/o propuesta. 14. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 15. Corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 16. Exigir la cláusula penal cuando a ello diere lugar. 17. Realizar control sobre el pago de los parafiscales exigidos por la ley. 18. Sus actuaciones se ajustaran al principio de la Buena Fe. 19. Buscar soluciones a las demás circunstancias que se presenten en desarrollo de la contratación que realice la ESE IMSALUD. **CLAUSULA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad en la ejecución del objeto del presente contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y contratiempos que puedan presentarse. 3. Colaborar con la ESE IMSALUD en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 4. Suministrar lo solicitado conforme a los requerimientos de la ESE IMSALUD, acorde con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. 5. Entregar los insumos objeto del presente contrato en el almacén General de la ESE IMSALUD. 6. En caso de que por necesidad del servicio la ESE IMSALUD requiera el cambio de algún insumo por el contratista, éste se obliga previo requerimiento de la empresa con una antelación mínima de ocho (8)

Proyecto: Karime B

CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR BLOQUE C LOCAL 14  
TEL 5827007  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

días a realizar el cambio correspondiente.7.Entregar oportunamente los insumos contratados, conforme a la solicitud previa que realice la ESE IMSALUD, a través del funcionario competente.8.Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta.9.Garantizar la calidad de los bienes y responder por ellos.10.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley.11.Cuando se presente peticiones o amenazas los contratistas deberán notificar de manera inmediata a las autoridades competentes, para que ella ejerza los derechos y garantías constitucionales.12.El incumplimiento de la obligación anterior y celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a que la ESE IMSALUD le declare la caducidad administrativa IMSALUD.13.Actuar con plena eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato.14.Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **CLAUSULA SEPTIMA IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con cargo al Rubro No. 21220102 bajo la descripción "ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA" y Disponibilidad Presupuestal No. 00 02133 Del 31/07/15 vigencia 2015. **CLAUSULA OCTAVA: LIQUIDACION.** El contrato se liquidará dentro del término a más tardar dentro de los cuatro meses siguiente a la finalización del contrato o a la fecha de acuerdo a que así lo dispongan las partes. **CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO.** Para todos los efectos funcionales, las partes fijan como sede la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA DECIMA: PRESIONES O AMENAZAS.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello a la ESE IMSALUD y a la autoridad competente. En caso contrario, la ESE IMSALUD declarará la Caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL.** En caso de que el CONTRATANTE declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLAUSULA DECIMASEGUNDA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la ESE IMSALUD multas sucesivas del 0.1% de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas no podrán exceder del 10% de dicho valor y podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista. **CLAUSULA DECIMATERCERA: NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL.** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre la ESE IMSALUD y el CONTRATISTA, por tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Según el artículo 5 del acuerdo 006 del 04/09/14 Se advierte que en el presente contrato, las partes no se encuentran incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACION CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMASEXTA: SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES de la ESE IMSALUD, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones:1.Inspeccionar el cumplimiento del objeto del contrato.2.Presentar los informes que se requieran en desarrollo del objeto del contrato.3.Impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad.4.Llevar a un control técnico de la ejecución del contrato.5.Formular al contratista las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato.6.Rechazar las conductas del contratista, por cuanto no se ajustan al contrato o a las formas técnicas.7.Certificar que la ejecución del contrato por el contratista se ajusta a la técnica y al contrato.8.Certificar el recibo del objeto contractual, a satisfacción.9.Proyectar el Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación.10.Y las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **CLAUSULA DECIMASEPTIMA:**

**AFLIACION A LOS SISTEMAS DE SALUD:** EL CONTRATISTA se compromete afiliarse y acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LEGALIZACION.** La legalización del presente contrato se entenderá una vez el CONTRATISTA cumpla a cabalidad con el llenado de los requisitos y documentación requeridos para la celebración del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD,** ubicada en el Centro Comercial Bolívar, Local C-14, PBX 5827007, el CONTRATISTA la empresa **MARKETING HEALTH CARE FARMACEUTICA SAS** Nit No 900.293.802-1 representada legalmente por la señora **EDILZA GARCIA RAMIREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No 60.368.124 de Cúcuta ubicada **CARRERA 18 No 36-50 OFICINA 202 ED. CINCUENTENARIO** teléfono 6300862. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener indemne a la ESE IMSALUD de cualquier reclamación, provenientes de terceros por actuaciones causadas por él. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta del Contratista, RUT, y demás documentos Legales y exigidos como anexos. En constancia, se firma en San José de Cúcuta, a los

13 AGO 2015

**HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**  
Gerente  
ESE IMSALUD

**MARKETING HEALTH CARE  
FARMACÉUTICA SAS**

**Nit. 900.293.802-1**

**EDILZA GARCIA RAMIREZ**  
MARKETING HEALTH CARE FARMACEUTICA SAS  
REPRESENTANTE LEGAL